



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0132-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 17 de noviembre del 2020

VISTO:

Informe N° 0474-2020-GRL-UELS-SGIT de fecha 07 de noviembre de 2020, Expediente N°01658088, y Documento N°02557421, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, *recomienda* la proyección del acto resolutorio de ejecución de saldo a cargo del Contratista, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 098 DEL CENTRO POBLADO DE LA QUEBRADA – DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE – REGIÓN LIMA"**, con CUI N°2403457, ascendente a S/100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional"**;

Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GOB, de fecha 29 de mayo del 2020, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo WILLIAM ALCIDES DAGA AVALOS**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°059-2020-GRL-LIMA SUR de fecha 04 de junio de 2020. *aprueba* la liquidación del contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado de la Quebrada – Distrito de San Luis – Cañete – Región Lima"; considerando un saldo a favor del contratista ejecutor de S/ 0.62 Soles y un Saldo a Cargo de S/ 100,800.00 Soles;

Carta N°035-2020/SGR-CJHR de fecha 16 de junio de 2020, la CONTRATISTA JHR S.R.L., presenta pronunciamiento respecto a la Liquidación aprobada por esta entidad, dando a conocer su desacuerdo sobre la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°059-2020-GRL-LIMA SUR de fecha 04 de junio de 2020, aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 098 DEL CENTRO POBLADO DE LA QUEBRADA – DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE – REGIÓN LIMA"**; considerando un saldo a favor del contratista ejecutor de S/ 0.62 Soles y un Saldo a Cargo de S/ 100,800.00 Soles;

Informe N°074-2020-RLLS-SGIT/OO/OLOTP-GLSLO de fecha 26 de junio de 2020, el Encargado del Área de Liquidaciones de Obras y Transferencia de Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la UELS, informa que en atención a la Carta N°035-2020/SGR-CJHR, presentado por la CONTRATISTA JHR S.R.L., sobre la Liquidación, el Encargado del Área de Liquidaciones de Obras y Transferencia de Proyectos, se ratifica en la Liquidación practicada y aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°059-2020-GRL-LIMA SUR

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°067-2020-GRL-LIMA SUR de fecha 01 de julio de 2020, resuelve *ratificar* la Resolución N°059-2020-GRL-LIMA SUR de fecha 04 de junio de 2020, que aprueba la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 098 DEL CENTRO POBLADO DE LA QUEBRADA – DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE – REGIÓN LIMA"**;

Carta N°040-2020/SG-CJHR de fecha 03 de julio de 2020, el CONTRATISTA JHR S.R.L. *solicita* el pago del saldo a favor y devolución de fondo de garantía, sin asumir el consentimiento de las observaciones formuladas a la liquidación aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N°059-2020-GRL-LIMA SUR;

Informe N°073-2020-GRL-UELS-OAL de fecha 09 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UELS, Opina "[...] 2.1. Improcedente, por encontrarse correctamente notificado con la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°067-2020-GRL-LIMA SUR; a través de su correo electrónico, en cumplimiento del numeral 20.1.2. de la Ley 27444;

Carta S/N de fecha 06 de octubre de 2020, el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, remite el proceso Arbitral entre la CONSTRUCTORA JHR S.R.L. y la Unidad Ejecutora Lima Sur, señalando que la solicitud arbitral fue presentada por la CONSTRUCTORA JHR S.R.L. *el 06 de agosto de 2020*;

Informe N° 0474-2020-GRL-UELS-SGIT de fecha 07 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la UELS, *recomienda* la proyección del acto resolutorio de ejecución de saldo a cargo del Contratista, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 098 DEL CENTRO POBLADO DE LA QUEBRADA – DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE – REGIÓN LIMA"**, con CUI N°2403457;



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0132-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 17 de noviembre del 2020

Informe N° 177-2020-GRL-UELS-OAJ de fecha 17 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina "[...] 2.1.PROCEDENTE, la solicitud del recurrente; 2.2.PROYECTAR, declaración administrativa que APRUEBE el CONSENTIMIENTO de la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 059-2020-GRL-LIMA SUR, que aprueba la Liquidación del CONTRATO N° 007-2019-GRL-UELS-GSRLS: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL IEI N° 098 DEL CENTRO POBLADO DE LA QUEBRADA - DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE - REGIÓN LIMA", determinando que existe un saldo a favor del contratista de S/ 0.62 (sesenta y dos céntimos de soles), y un saldo a cargo de S/ 100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 soles); ratificado con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 067-2020-GRL-LIMA SUR; y EJECUTE el SALDO A CARGO de S/ 100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago del Saldo a Favor del Contratista ascendente a S/ 0.62 (Sesenta y dos céntimos de soles), aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°059-2020-GRL-LIMA SUR, y ratificado con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 067-2020-GRL-LIMA SUR;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ejecución del Saldo a Cargo a favor de la Entidad, ascendente a S/ 100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 soles); aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°059-2020-GRL-LIMA SUR, y ratificado con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 067-2020-GRL-LIMA SUR;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, el cumplimiento de la presente resolución y continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. WILLIAM A. DAGA AVALOS
GERENTE LIMA SUR